

**Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "AUMENTO DE PRODUCCIÓN DE SALMÓNIDOS DEL CENTRO DE ENGORDA PUNTA APIAO, N°102125, N°PERT 224103012, UBICADO EN ISLA APIAO, REGIÓN DE LOS LAGOS"**

Nombre del Titular : Mowi Chile S.A  
Nombre del Representante Legal : Sra. Nately Sepulveda Toloza  
Dirección : Camino a Chiquihue S/N, km 12, Puerto Montt

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto "AUMENTO DE PRODUCCIÓN DE SALMÓNIDOS DEL CENTRO DE ENGORDA PUNTA APIAO, N°102125, N° PERT 224103012, UBICADO EN ISLA APIAO, REGIÓN DE LOS LAGOS", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la DIA.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "AUMENTO DE PRODUCCIÓN DE SALMÓNIDOS DEL CENTRO DE ENGORDA PUNTA APIAO, N°102125, N° PERT 224103012, UBICADO EN ISLA APIAO, REGIÓN DE LOS LAGOS", la que deberá entregarse hasta el 19 de julio de 2024.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con el Luis Felipe Arancibia Burgos, dirección de correo electrónico farancibia.10@sea.gob.cl, número telefónico 65 2 562000.

1. Descripción de proyecto

1.1.-Aclarar las capacidades de los estanques de hidrocarburos (ej. diésel, gasolina y aceites) que tendrán cada uno de los dispositivos generadores, motores, compresores, estanques, etc., que se utilizarán en artefactos navales, plataformas flotantes, base en tierra, etc., agrupando por tipo de hidrocarburo, dispositivo-sistema donde se usa y consumos estimados diarios, semanales y mensuales de estos productos.

1.2.-Se solicita al Titular incluir el suministro de alimento medicado a los peces en cultivo, en particular, con antimicrobianos (ej. antibióticos), en la valoración de impactos para determinar si el proyecto genera o presenta alguno(s) de los efectos, características o circunstancias contemplados en el Artículo 11 de la Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente (Ley N° 19.300/1994-2010) y en el Título II del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA: D.S. N°40/2012). Lo anterior, porque este factor y sus efectos no fueron



considerados con detalle en esta evaluación, siendo que es parte de los componentes contemplados en el Artículo 19 letra b.5. del citado Reglamento del SEIA, “Contenidos mínimos de la Declaración de Impacto Ambiental: cantidad y manejo de residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente”.

1.3.-Se solicita entregar detalles técnicos, forma de operación, causales de operación, de los sistemas de oxigenación y control de fotoperiodo. aclarando además si estarán en funcionamiento de forma continua. Al respecto se solicita evaluar los impactos de estos Factores Generadores de Impacto (FGI), y analizar si responden a medidas de mitigación, en especial el sistema de aireación.

1.4.-Se solicita al titular informar si el proyecto contempla la utilización de sistema de recuperación del fondo marino en caso de ser la respuesta afirmativa entregar detalles técnicos de eficiencia del sistema de recuperación, instalación, forma de operación, causales de operación, indicando además si estarán en funcionamiento de forma continua. Al respecto se solicita evaluar los impactos de esta actividad, y analizar si responden a medidas de mitigación y/o recuperación.

1.5.-En Tabla 2.25 “Evaluación de impacto”, pagina 283 de la DIA el titular identifica, los Objetos de Protección, Factores Generadores de Impacto, y los criterios de evaluación. Al respecto se solicita rehacer la tabla e incorporar los impactos que pudiesen identificarse en adenda usando las guías:

“Objetos de protección”:

[https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2022/09/21/03\\_dt\\_objetos\\_de\\_proteccion.pdf](https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2022/09/21/03_dt_objetos_de_proteccion.pdf)

- “Alcances y principios metodológicos para la evaluación de los impactos ambientales”:

[https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2023/09/28/Resolucion\\_202399101760\\_DT\\_Metodologias\\_2023.pdf](https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2023/09/28/Resolucion_202399101760_DT_Metodologias_2023.pdf)

- “Guía para la Predicción y Evaluación de Impactos en Ecosistemas Marinos”:

<https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2024/03/28/Gu%C3%ADa%20impactos%20ecosistema%20marino%202024.pdf>

## 2. Normativa Ambiental Aplicable

2.1.-El titular informa que todas las fases del proyecto se realizan en el mar, y señala que no se encuentran sitios arqueológicos cercanos al área de influencia del proyecto. No obstante, hacia el lado Este de la Isla Apiao, alrededor de 1 km hacia el Este del proyecto, se ha registrado un conjunto de más de 20 corrales de pesca, los cuales se distribuyen desde el área Norte de la isla hacia el Sur de ésta, abarcando sectores de la playa e intermareal. Por lo anterior, se estima que el área de emplazamiento y de influencia del proyecto es susceptible en términos arqueológicos, debido a los antecedentes que dan cuenta de una intensa ocupación del espacio por parte de grupos de poblaciones cazadoras recolectoras marítimas que habitaron la costa del Seno del Reloncaví, al menos desde el periodo Holoceno Medio (5.000 años antes del presente, A.P.) hasta tiempos



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162337998>

históricos. En el área se pueden evidenciar tanto yacimientos de grandes dimensiones y espesor (conchales), con varios eventos de ocupación, como otros sitios más pequeños de composición específica, emplazados en zonas litorales, asociadas a desembocaduras de ríos y estuarios en el límite del bosque, como también la recurrente evidencia de corrales de pesca. Por todo lo anterior, se requiere que el titular tenga especial precaución con la no intervención del patrimonio arqueológico protegido por Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales, y solicita:

2.1.1.- La no afectación del Patrimonio Cultural Subacuático declarado Monumento Histórico mediante Decreto N° 311 del 08.10.1999 del Ministerio de Educación.

2.1.2.- En caso de efectuarse un hallazgo arqueológico o paleontológico durante las actividades de limpieza de playas u otras asociadas al proyecto, y a fin de evitar incurrir en el delito de daño a Monumento Nacional establecido en el artículo 38° de la Ley N° 17.288, se deberá proceder según lo estipulado en los artículos 26° y 27° del mismo cuerpo legal y el artículo 23° del Decreto Supremo N°484 de 1990, del Ministerio de Educación, Reglamento sobre Excavaciones y/o Prospecciones Arqueológicas, Antropológicas y Paleontológicas (DS N° 484 de 1990), paralizar toda obra en el sector del hallazgo e informar de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales (CMN), para que este organismo determine los procedimientos a seguir, cuya implementación deberá ser efectuada por el titular del proyecto.

2.2.-Respecto de la normativa ambiental emanada del Ministerio de Salud aplicable al proyecto, el titular señala que el organismo fiscalizador es Seremi de Salud, sin embargo, se aclara que las RCA's son instrumentos fiscalizables por la Superintendencia del Medio Ambiente por lo que debe rectificar.

### 3. Permisos Ambientales Sectoriales

3.1.-Se deberá presentar en adenda un plano batimétrico con la propuesta de ubicación de los módulos de cultivo, debido a que esta información no se presenta en la DIA. Se le recuerda, que la disposición de los módulos de cultivo debe ser la misma con la cual se realiza la modelación, debido a que debe quedar consignada en la RCA para las futuras fiscalizaciones.

3.2. Si bien se presenta un informe integrado de CPS e INFAs, este no se realiza con todas las INFAs que se encuentran en conocimiento de la Subsecretaría de Pesca. Lo anterior, se fundamenta en que en el centro de cultivo se han realizado INFAs desde el año 2005 al 2023, por lo cual, se solicita realizar el análisis con todas las INFAs y las producciones respectivas. Se le recuerda al titular que la forma para estimar la producción se encuentra señalada en el Artículo 2n) del RAMA, donde se indica que corresponde al “resultado de la suma de todos los egresos, expresados en toneladas, kilos o unidades, y del remanente existente en un centro de cultivo en un período determinado”. Conforme a lo anterior, se deberá presentar en adenda nuevamente esta información, relacionándola con el comportamiento del centro de cultivo, como se especifica en el numeral 9F. de la Resolución N° 3612 de 2009.

### 4. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

4.1.- Se solicita al Titular ampliar la información, identificando claramente los impactos ambientales para cada Objeto de Protección potencialmente afectado, según lo presentado en la Capitulo 2.5, Predicción y evaluación de impactos sobre ecosistemas marinos. SEGÚN ART.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162337998>

18, LETRA E) D.S. N°40/2012 MMA. y las observaciones contenidas en el presente ICSARA. Para una adecuada identificación y nombre de los impactos (aunque estos sean considerados como no significativos), se recomienda utilizar las guías y criterios publicados por el Servicio de Evaluación Ambiental, disponibles en [www.sea.gob.cl](http://www.sea.gob.cl).

La información solicitada debe ser presentada en el siguiente formato:

a) Salud de la población

Tabla XX Salud de la población	
Impacto ambiental 1	
Impacto ambiental	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Impacto ambiental n	
Impacto ambiental	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	

b) Recursos naturales renovables:

Suelo

Tabla XX Suelo	
Impacto ambiental 1	
Nombre del Impacto	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Impacto ambiental n	
Nombre del Impacto	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	

Agua



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2162337998>

Tabla XX Agua	
Impacto ambiental 1	
Impacto ambiental	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Impacto ambiental	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	

### Aire

Tabla XX Aire	
Impacto ambiental 1	
Impacto ambiental	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Impacto ambiental n	
Impacto ambiental	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	

### Biota:

#### *Flora*

Tabla XX Flora	
Impacto ambiental 1	
Impacto ambiental	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Impacto ambiental n	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162337998>

Impacto ambiental n	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	

*Fauna*

Tabla XX Fauna	
Impacto ambiental 1	
Impacto ambiental	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Impacto ambiental n	
Impacto ambiental	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	

*Otros elementos bióticos*

Tabla XX Otros elementos bióticos	
Impacto ambiental 1	
Impacto ambiental	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Impacto ambiental n	
Impacto ambiental	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	

c) Grupos humanos, incluyendo grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas

Tabla XX Grupos humanos, incluyendo grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas	
Impacto ambiental 1	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162337998>

Impacto ambiental	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Impacto ambiental n	
Impacto ambiental	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	

d) Áreas protegidas, poblaciones protegidas, recursos protegidos, glaciares, humedales protegidos, sitios prioritarios para la conservación

Tabla XX Áreas protegidas, poblaciones protegidas, recursos protegidos, glaciares, humedales protegidos, sitios prioritarios para la conservación	
Impacto ambiental 1	
Impacto ambiental	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Impacto ambiental n	
Impacto ambiental	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	

e) Valor ambiental

Tabla XX Valor ambiental	
Impacto ambiental 1	
Impacto ambiental	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Impacto ambiental n	
Impacto ambiental	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162337998>

f) Valor paisajístico y turístico

Tabla XX Valor paisajístico y turístico	
Impacto ambiental 1	
Impacto ambiental	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Impacto ambiental n	
Impacto ambiental	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	

g) Patrimonio cultural

Tabla XX Valor ambiental	
Impacto ambiental 1	
Impacto ambiental	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Impacto ambiental n	
Impacto ambiental	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	

#### 4.2 Cambio climático

a. En relación con los antecedentes presentados en la DIA, se requiere al Titular lo siguiente:

i. Complementar la información presentada para las cadenas de impactos del Sector Salud y Bienestar humano. En particular porque dos de las cuatro cadenas presentadas no poseen información. En este sentido, se aclara al Titular que cuando la información no se encuentra disponible en ARClím, se debe recurrir a otras fuentes bibliográficas. Por otra parte, el ARClím posee el explorador de amenazas climáticas que deberá utilizar para identificar las proyecciones meteorológicas para el área de emplazamiento del proyecto. En



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162337998>

el caso de identificar eventos meteorológicos extremos deberá incorporar estas amenazas en los planes de contingencia y de emergencia.

ii. Se requiere incorporar en el análisis del factor de localización las proyecciones climáticas del explorador de amenazas climáticas de ARCLim. En este punto es fundamental incorporar los índices de: olas de calor, promedio de temperatura, días de escarcha, de hielo, bajo 0, precipitaciones intensas y muy intensas. Lo anterior, para el análisis específico del área de emplazamiento del proyecto, donde deberá utilizar la capa geográfica Raster 5 Km. Además, se solicita al Titular incorporar las proyecciones existentes para el aumento del nivel del mar y el cambio del PH de este. Para referirse al nivel del mar puede revisar lo indicado por el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC). Además, de la bibliografía nacional existente en torno a los cambios del PH para el mar interior de la Región de Los Lagos.

iii. Se solicita incorporar la cadena de impactos para el sector de acuicultura de “Pérdida de biomasa de salmónes por FAN” y la cadena de “Pérdida de producción por menor provisión de agua dulce”.

iv. Presentar si el proyecto se relaciona con el o los sectores vulnerables (Sector de Pesca y Acuicultura) señalados en el Artículo 9 de la Ley 21.455, Marco de Cambio Climático y en la Contribución Determinada a Nivel Nacional. Este punto es señalado por el Titular como parte de la metodología que utilizará, más no es expuesto en los resultados.

4.3. En relación con el documento “Anexo 8. Informes Complementarios, 8.4 Modelación NewDepomod”, se tienen las siguientes observaciones:

- Se solicita aclarar al titular la utilización de 17.280 toneladas de biomasa como parámetro de entrada en las modelaciones de carbono en los escenarios modelados (cuadratura, sicigia y 30 días). Lo anterior, debido a que no concuerda con lo presentado en el informe (Tabla 2; pág. 12), donde se indican otros valores de biomasa.
- Se requiere que en adenda se incorporen nuevas modelaciones con los valores correctos de biomasa máxima, en conformidad con lo señalado en el proyecto técnico. Lo anterior, con la finalidad de determinar correctamente los valores que aportaría la actual modificación de producción al medio.
- Además, y con la finalidad de realizar una comparación entre la actual producción autorizada (6.500 ton/ciclo) y el aumento solicitado, se solicita presentar en adenda modelaciones en los escenarios de cuadratura, sicigia y 30 días de correntometría euleriana, realizando una comparación entre los resultados del escenario actual y los escenarios con el aumento de biomasa.

4.4 En relación con el documento “Anexo 8. Informes Complementarios, 8.4 Modelación NewDepomod, Anexo 3 - Corrientes”, no se indica el valor de declinación magnética ni la fuente de información utilizada para el correcto procesamiento de las corrientes



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2162337998>

eulerianas. Además, no especifica el procedimiento de control de calidad de los datos obtenidos en la medición. De acuerdo a lo anterior, se solicita incorporar en adenda.

4.5 En relación con el documento “*Anexo 8. Informes Complementarios, 8.8 Sedimento y agua marina*”, el titular no considera el impacto de la actividad acuícola del proyecto en la columna de agua. Por lo tanto, se solicita la consideración de este parámetro mediante modelación de nutrientes en el agua de mar, mediciones en terreno u otro.

4.6 Sobre los resultados presentados en el Anexo 8.4 - Informe modelación sedimentación, referidos al área de influencia de sedimentación, se tiene lo siguiente:

- Se requiere incluir como escenario modelado, el área de influencia asociada a las actuales condiciones de cultivo (RCA N° 405/2014), vale decir, con una producción de 6.500 toneladas/ciclo.
- Respecto a las áreas de sedimentación presentadas en Tabla 5, se solicita corroborar que el límite inferior considerado como tasa de depositación de carbono correspondió a 0,1 gC/m<sup>2</sup>/día.
- En virtud de los contenidos de la Guía para la predicción y evaluación de impactos en ecosistemas marinos (SEA, 2024), el Titular deberá descartar la generación de efectos adversos significativos sobre los objetos de protección biota y suelo marino considerando la peor condición, esto es, el área de influencia resultante de la superposición de las tres áreas de influencia (periodos de sicigia, cuadratura y de 30 días). Para lo anterior, se deberá considerar que el criterio actual de evaluación para el sedimento marino es la mantención de la condición aeróbica del área de sedimentación de materia orgánica (fecas y alimento no consumido). La condición aeróbica que se pretende resguardar se supera tras alcanzar niveles de sedimentación superiores a 1 gC/m<sup>2</sup>/día, condición que en este proyecto es superado bajo los 3 escenarios modelados, con superficies impactadas que van desde 37.3 a 57.2 hectáreas.

4.7 Dado que el proyecto sometido a evaluación ocurre en el contexto de una modificación de proyecto, el Titular deberá realizar el análisis del artículo 11 ter de la Ley N° 19.300. Para dicho análisis se deberán considerar entre otros, los antecedentes presentados en el Anexo 8.8 (Informe sedimento y agua marina), en particular los resultados asociados a Potencial redox de las estaciones muestreadas, en donde 15 de los 20 promedios son inferiores a 50 mV. Se deberán considerar, además, los antecedentes presentados en el Anexo I (Informe de laboratorio OT 9094), en los cuales se evidencian las mayores abundancias por estación representadas por el Phylum Annelida.

4.8 Se requiere conocer la relación entre la ubicación de las estaciones presentadas en la prospección de sedimento marino y el área de influencia modelada en el escenario actual (RCA N°405/2014) y con modificación de proyecto. Se solicita presentar un archivo Kmz para su posterior análisis.



4.9.-En virtud de los contenidos de la Guía para la predicción y evaluación de impactos en ecosistemas marinos (SEA, 2024), el Titular deberá descartar la generación de efectos adversos significativos sobre los objetos de protección biota y suelo marino considerando la peor condición, esto es, el área de influencia resultante de la superposición de las tres áreas de influencia (periodos de sicigia, cuadratura y de 30 días), el titular deberá analizar la significancia del impacto generado a partir de la sedimentación de fecas y alimento ya que se indica en análisis integrado de las INFAS ( que deberá ampliar) que ha presentado estaciones con valores de Redox y pH fuera de los rangos de aceptabilidad, evidenciado además la presencia de especies indicadoras de enriquecimiento orgánico fam. cirratulidae con producciones menores a las que pretende ampliar, indica además “los valores máximos de flujo diario de carbono en el nuevo escenario son de apenas 4,28 gC/m<sup>2</sup>/día, lo que es inferior a los valores máximos recomendados en algunas de las publicaciones que establecen los límites de carbono más restrictivos”. En relación a dichos flujos de carbono, Cromey et al. (1998) indica que depositaciones entre 36 y 365 gC/m<sup>2</sup>/año generarían enriquecimientos del sedimento y otros autores que señalan que la adición de 767 g C/m<sup>2</sup>/año produciría cambios en la fauna la guía “Guía Para La Predicción y Evaluación de Impactos En Ecosistemas Marinos”/2024 señala “La condición aeróbica que se pretende resguardar se supera tras alcanzar niveles de sedimentación superiores a 1 gC/m<sup>2</sup> /día en las proximidades de un centro de engorda de salmónidos (Keeley et al. 2013).” Por lo tanto, considerando la magnitud del proyecto (9.000 toneladas de salmónidos por ciclo), el titular deberá demostrar con mayores antecedentes que el proyecto no generará alguno de los efectos, características o circunstancias indicados en el artículo 11 letra b) de la Ley N°19.300, producto de la alta acumulación de carbono y el consecuente enriquecimiento orgánico y cambios en las comunidades presentes en el bentos, se sigue, entre otros, incorporar indicadores biológicos de calidad como ser el Indicador AMBI. A partir de la generación y depositación de biosólidos, el Titular deberá evaluar si se generará un efecto adverso significativo sobre los objetos de protección biota y suelo marino, para lo cual deberá considerar:

- o La magnitud, duración y extensión del impacto sobre el suelo marino, en relación con la condición de línea de base. GUÍA PARA LA PREDICCIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS EN ECOSISTEMAS MARINOS/2024.
- o La pérdida de suelo marino, asociado a la permanencia, regeneración o renovación y presencia o desarrollo de especies y ecosistemas.

4.10 Se solicita al titular presentar la caracterización de la totalidad del área de influencia para el Objeto de protección sedimento marino para lo cual debe consultar y utilizar la Guía metodológica para la descripción de ecosistemas marinos, publicada el 2022, como también, seguir los lineamientos establecidos en la Guía áreas de influencia en ecosistemas marinos, de 2023.

4.11 Para mejorar la comprensión del presente proyecto, el titular deberá presentar la cartografía digital georreferenciada en Coordenadas UTM, Datum WGS 84, Huso 18 S,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162337998>

en formato .kml para cada una de las áreas de influencia de las distintas componentes ambientales del presente proyecto.

4.12 Dado que Todo modelo matemático que busca representar una realidad tiene asociado errores o incertidumbres. Es que estas deben ser realizadas en el peor escenario ambiental por lo que se solicita al titular utilizar los valores por defecto del modelo, en el entendido que es más representativo de las condiciones de peor escenario.

4.13 Respecto al componente medio humano se tienen las siguientes observaciones:

4.13.1 Revisados los antecedentes aportados por el titular en la Declaración de Impacto Ambiental, así como en el respectivo anexo sobre sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, se da cuenta que el centro de engorda se encuentra inserto en una solicitud de Espacio Costero Merino de Pueblos Originarios denominado “Isla Apiao”, el cual es solicitado por 4 comunidades indígenas de acuerdo con lo informado en página 251 de la DIA. Sin embargo, el titular no incorpora en su análisis, la ubicación de los miembros de las comunidades solicitantes respecto del proyecto, a objeto de descartar su presencia en el área de influencia determinada para el proyecto, dada la potencial interacción con las acciones del proyecto en su fase de operación, no determina si los usos que los GHPPI realizan en el borde costero y que se encuentran identificados en el mapa sociocultural presentado interactúan con actividades en tierra en la Isla Apiao que el titular pueda realizar, aclarando si el centro cuenta con apoyo o infraestructura en tierra para su operación.

Respecto de los usos o actividades que se desarrollan en el borde costero, que se encuentran individualizados en página 164 del anexo citado precedentemente, el titular debe profundizar en la nula interacción con la dispersión de nutrientes provenientes del centro con el ejercicio de las mencionadas prácticas, toda vez que el aumento de producción puede modificar la distribución de los recursos presentes en el área y, en consecuencia, la manifestación del ejercicio. Incorporar en el análisis las rutas marítimas utilizadas por el titular hacia Isla Apiao, a objeto de identificar interacciones que puedan generar una modificación del área de influencia.

En cuando a la actividad de “la preba”, en página 300 de la DIA se “sugiere incorporar un acompañamiento a las comunidades para la planificación de La Preba, si bien es cierto la ruta ancestral pasa entre la concesión y el borde costero, sería deseable que el titular facilite y otorgue todas las garantías y seguridad para no obstruir la ruta utilizada. Se sugiere incorporar en el Plan de Relacionamiento Comunitario disposiciones específicas asociadas a la ejecución de este importante evento para la comunidad”, al respecto no queda establecido si el titular incorpora la sugerencia que él mismo realiza en la Declaración de Impacto Ambiental.

4.13.2.-En virtud de lo descrito en el Anexo de Medio Humano, p.45, “los informantes expresaron que identificaban como afectación las actividades de las



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162337998>

salmoneras que operaban en el sector, pues sus actividades, especialmente el aumento de producción, afectaban a los mariscos y al afectar la cantidad y calidad de los mariscos perjudicaban los ingresos familiares de los habitantes de la localidad”. Detalle y caracterice las emisiones del proyecto que interactúan en el área de influencia de medio humano, a fin de descartar ECC del literal a) del art.7 del RSEIA.

A causa de lo señalado por el titular en p.45 (Anexo de Medio Humano) sobre “las actividades de acuicultura de salmónes afectaban a la especie cangrejo y peces como el róbalo y el pejerrey; según los encuestados estos recursos se alejaban por presencia de salmoneras. Del mismo modo manifiestan que las actividades de la empresa Mowi, específicamente, afecta los moluscos y los peces en cuanto a la cantidad de estos. Además, los informantes señalan que la presencia del centro de cultivo, en la parte norte de la isla, dificulta sus desplazamientos para acceder a la extracción de recursos, pues tienen que rodear los artefactos navales, lo cual representa pérdida de tiempo y un peligro para su seguridad cuando trabajan en el mar”; p.63 “Cuando los recolectores usan caballos o embarcaciones pueden tardar entre 15 o 30 minutos en trasladarse desde sus viviendas al lugar de recolección”.

4.13.3.-Se solicita al titular presentar cartográficamente (KMZ y PDF, a una escala que permita su comprensión) y pormenorizadamente, los desplazamientos de los grupos humanos (GH y GHPPI) que permitan acreditar que las obras, acciones y partes del Proyecto en el área de influencia de medio humano, no generarán afectación a las prácticas culturales que allí se realizan. Se solicita subsanar dicha arista y dar cuenta cómo el actual proyecto no interferirá en el acceso a los recursos naturales y libre desplazamiento de las comunidades cercanas con relación al literal a) y b) del art.7 del RSEIA.

4.13.4.-Con respecto a lo señalado por los informantes sobre la preocupación de vertimiento de combustible por las embarcaciones (referido en el informe de medio humano, se solicita al titular, dar cuenta de las acciones contempladas en la actividad de transporte, ya sea de suministros, bio masa y trabajadores en embarcaciones; a fin de atender la preocupación de los habitantes del área de influencia. De ser requerido un compromiso ambiental voluntario, se solicita señalarlo.

4.13.5.-En el Anexo de Medio Humano, el titular señala que la actividad de pesca artesanal ha tenido, a causa, de la actividad salmonera del sector, que desplazar su espacio de extracción de recursos naturales a otros lugares. De igual forma, los habitantes de Apiao y grupos humanos colindantes, hacen desplazamientos marítimos para actividades culturales, como la Feria Costumbrista, deportivas (Kayak) y turismo.

En ese sentido, se solicita caracterizar cartográficamente (KMZ, PDF) y pormenorizadamente:

- a) Las rutas de desplazamiento de dichas embarcaciones.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162337998>

- b) Si se encuentran dentro del área de influencia del Proyecto, y
- c) Cómo las actividades del titular no afectan al libre desplazamiento de las comunidades analizadas, para así descartar afectación al literal b) del art 7 del RSEIA.

Todo esto a fin de acreditar, que debido a las obras, partes y acciones del proyecto no genera obstrucción de rutas de navegación de grupos humanos.

4.13.6.-Con respecto a la manifestación cultural de La Preba y la Procesión del Nazareno (agosto y enero), se solicita al titular pormenorizar y presentar cartografías (KMZ y PDF) las rutas de desplazamiento de dichas actividades a fin de descartar afectación al literal d) del art.7 de RSEIA con relación a las obras, acciones y partes del Proyecto.

Esto a causa de la aplicación del art.86 con los GHPPI que indica impedimento de libre circulación para la realización de actividad, acompañado de lo indicado en la p.65, p.132 y p.149 del Anexo de Medio Humano; indicando que actualmente existe un impedimento de libre circulación de las Chalupas, entre el centro de salmónidos y la costa de Apiao.

4.13.7.-Se solicita dar cuenta de la ubicación de anclajes de fondeos, determinar su extensión y si éstos se ubican en sector de costa. Pudiendo determinar si éstos interfieren en libre circulación de embarcaciones de pesca con espineles o pesca artesanal de orilla, como asimismo acreditar que éstos no afectan bancos naturales de mariscos y actividades de buceo. Con dicha información analice lo indicado en el artículo 7a) y 7 d) del Reglamento del SEIA a fin de acreditar que actividades consuetudinarias que realizan miembros de comunidades costeras del sector no serán afectadas debido al funcionamiento del proyecto. En este sentido se deberá adjuntar un archivo KMZ con esta información, además superponer el área de concesión (similar a la figura 1.12 de la DIA la cual está expuesta en pagina 94 de ésta). Adjuntando en *KMZ* también toda la información del Anexo 11 de la DIA. Al respecto se deberá también considerar si los fondeos y sus sistemas de anclaje de estos se sobrepone con la solicitud de ECMPO del sector.

4.14.-En cuanto al Componente arqueológico, se tiene los siguiente:

Existen abundantes antecedentes conocidos que dan cuenta de una intensa ocupación del espacio por parte de grupos de poblaciones cazadoras recolectoras marítimas que habitaron la costa del Seno del Reloncaví, al menos desde el periodo Holoceno Medio (5.000 años antes del presente, A.P.) hasta tiempos históricos, y considerando el modo de vida de alta movilidad de las poblaciones indígenas que habitaron y aún habitan la zona, no es posible descartar la potencial existencia de monumentos arqueológicos en el área del proyecto (tanto subacuáticos como en el sector de playa que podría recibir desechos y ser sujeto a acciones de limpieza de la misma), que sean susceptibles de ser intervenidos por el mismo, sin la realización de un estudio arqueológico.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162337998>

Por todo lo anterior, se solicita entregar los antecedentes que verifiquen que, en el marco de las obras u operaciones del Centro, no se alterará algún Monumento Nacional en su categoría de Monumento Arqueológico, a través de la entrega de un informe, realizado por un/a arqueólogo/a profesional o licenciado/a en arqueología que incluya antecedentes arqueológicos prehistóricos e históricos del área, a partir de una revisión de la bibliografía especializada y debidamente actualizada.

Se deberá incluir un mapa y una tabla que den cuenta de los sitios arqueológicos cercanos al proyecto, sus principales características y su distancia respecto del proyecto. Para la elaboración del informe se recomienda consultar la "Guía de Monumentos Nacionales Pertenecientes al Patrimonio Cultural en el SEIA", con los siguientes contenidos mínimos:

a) Antecedentes arqueológicos prehistóricos e históricos del área, a partir de una revisión de la bibliografía especializada y actualizada a la fecha de elaboración del informe. Esta revisión debe ser cotejada con las características de emplazamiento de las obras del proyecto, con el fin de evaluar la posibilidad de existencia de sitios arqueológicos no detectables en superficie.

b) Nombre y firma del/de la profesional responsable o equipo arqueológico que realizó el informe.

## 5. Plan de prevención de contingencias y de emergencias

5.1.- En relación con los planes de contingencia presentados durante la presente evaluación en el SEIA, éstos difieren de los antecedentes presentados y aprobados por Sernapesca. Motivo de lo anterior, se solicita unificar la información, presentando en adenda los antecedentes correspondientes, a saber: archivo Microsoft Access de cada plan, el cual forma parte integral del plan aprobado y contiene información que no está disponible en los documentos PDF y el plan GRUPAL de mortalidades masivas.

5.2.-En el caso de lo observado por la Autoridad Marítima de Castro (literal *e*) del punto 3 del Oficio 12600/795), se deberá adjuntar en la próxima Adenda, la actualización de Planes de prevención de Contingencias y Emergencias.

## 6. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

6.1.-Se le indica al proponente, que en consideración a las respuestas a las observaciones contenidas en este Informe resulta finalmente en una modificación de la información contenida en la DIA, estas deberán ser actualizadas y presentadas nuevamente en Adenda.

6.2.-En relación a la ficha resumen del Proyecto, adjunta en la DIA, Capítulo 9, Anexo 20, se solicita al Titular actualizar, rectificar y/o ampliar los antecedentes presentados, según corresponda, conforme y en virtud a las observaciones formuladas en el presente ICSARA y a las respuestas que se entreguen en la Adenda; esto de acuerdo a lo establecido en el artículo 19°, literal f) del D.S. N°40/2012 del MMA, que ordena: “(...) *Cada vez que, como consecuencia de la presentación de una Adenda, se aclare, rectifique o amplíe el contenido de la Declaración de Impacto Ambiental, se deberá anexar a dicha Adenda la actualización de*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162337998>

las fichas que corresponda.”. Se indica al Titular que deberá presentar las fichas resumen en el presente proceso de evaluación, según formato adjunto, y en los términos señalados, para lo cual se solicita tener en presente lo siguiente:

- a) Se debe incorporar si el proyecto se ubica en una zona donde los componentes ambientales sean susceptibles a los efectos adversos del cambio climático, de qué forma el proyecto impacta componentes ambientales vulnerables y las medidas relacionadas.
- b) La información presentada en cada ficha debe coincidir plenamente con la información presentada en la DIA y con aquellas modificaciones que se establezcan para ésta, por las Adendas respectivas.
- c) Cuando en las fichas se presenten tablas, se debe poner bajo ella la fuente y referencia a la sección específica de la DIA, Adenda o Anexo de donde se está replicando la información, considerando numeral o letra específica, sección o capítulo de la DIA o Adenda, y/o Anexo de la DIA o Adenda.
- d) Además, la información de la ficha debe estar autocontenida, es decir, no establecer solamente referencias a capítulos o anexos, sin informar contenido que requiere la ficha.

## FICHAS RESUMEN

**TABLA 1: ANTECEDENTES.**

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL	
Titular	[Nombre titular]
RUT	[RUT titular]
Representante Legal	[Nombre representante legal]
RUT	[RUT representante legal]
Domicilio	[Domicilio titular]
Correo Electrónico	[E-mail titular]
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre del Proyecto	[Nombre de proyecto]
Descripción Breve	[Breve descripción del proyecto]
Objetivo	[Objetivo del proyecto]
Tipología principal y secundaria	[Tipología de ingreso al SEIA o ingreso voluntario]
Monto de la Inversión	[Cantidad total de dólares americanos (USD\$)]
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	[indicar hito]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162337998>

Vida útil proyecto	[años totales]
<b>LOCALIZACIÓN</b>	
Región	[Indicar región]
Provincia	[Indicar provincia(s)]
Comuna	[Indicar comuna(s)]
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	[Tabla con los vértices del polígono de emplazamiento del proyecto]
Superficie Total del Proyecto	[Indicar superficie predial y superficie construida]
Caminos de Acceso	[Indicar la dirección y las vías utilizadas para acceder al predio del proyecto]
Justificación de la Localización	[Indicar los fundamentos de por qué el lugar de emplazamiento del proyecto]

**TABLA 2: PARTES, OBRAS Y ACCIONES.**

Partes y obras del proyecto / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
[Nombre parte/obra 1]	[Texto descriptivo breve de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre parte/obra n]	[Texto descriptivo breve de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie...]	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]

Acciones del proyecto / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].		
Nombre	Descripción	Fase
[Nombre acción 1]	[Texto descriptivo breve de la acción 1]	[Construcción, operación y/o cierre]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2162337998>

[Nombre acción n]	[Texto descriptivo breve de la acción n]	[Construcción, operación y/o cierre]
-------------------	--	--------------------------------------

**TABLA 3: CRONOLOGÍA.**

<b>Cronología de las fases del proyecto o actividad.</b>	
<b>Fase de [Construcción/Operación/Cierre].</b>	
Fecha estimada de inicio.	[día/mes/año]
Parte, obra o acción que establece el inicio.	[Indicar parte, obra o acción]
Fecha estimada de término.	[día/mes/año]
Parte, obra o acción que establece el término.	[Indicar parte, obra o acción]

**TABLA 4: MANO DE OBRA.**

<b>Mano de obra</b>	
<b>Fases</b>	<b>Número máximo de personas</b>
Construcción	[Cantidad máxima de personas]
Operación	[Cantidad máxima de personas]
Cierre	[Cantidad máxima de personas]

**TABLA 5: SUMINISTROS.**

<b>Suministros básicos / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].</b>	
<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>
[Suministro básico 1, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción breve, cualitativa y cuantitativa de cómo se proveerá el suministro básico 1]
[Suministro básico n]	[Descripción breve, cualitativa y cuantitativa de cómo se proveerá el suministro básico n,]

**TABLA 6: RECURSOS NATURALES A EXTRAER, EXPLOTAR O UTILIZAR.**

<b>Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].</b>	
<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2162337998>

[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo breve señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad.]
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla...]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]	

**TABLA 7: EMISIONES Y RESIDUOS.**

<b>Emisiones a la atmósfera / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].</b>	
<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>
Emisiones a la atmósfera	[Breve descripción de los resultados de la estimación de emisiones, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Breve descripción de los resultados de la modelación de la calidad del aire]	

<b>Emisiones líquidas / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].</b>	
<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>
[Emisión o efluente 1, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión o efluente n]	[...]

<b>Ruido / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].</b>	
<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]

<b>Otras emisiones [si corresponde] / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].</b>	
<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162337998>

[Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n]	[...]

Residuos no peligrosos / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1, por ejemplo residuo sólido domiciliario]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[...]

Residuos peligrosos / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[...]

Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	[Descripción breve del producto químico u otra sustancia 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del producto químico u otra sustancia n]	[...]

**TABLA 8: PRODUCTOS GENERADOS.**

Productos generados (si corresponde) / Fase [Operación]	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto 1]	[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]
[Nombre del producto n]	[...]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162337998>

**TABLA 9: ACTIVIDADES MANTENCIÓN Y CONSERVACIÓN.**

Actividades mantención y conservación (si corresponde) / Fase [Operación]	
Nombre	Descripción
[Nombre de la Mantención 1]	[Describir la mantención]
[Nombre de la Mantención n]	[...]

**TABLA 10: PLANES CONTINGENCIA Y EMERGENCIAS.**

Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1] / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Riesgo o contingencia	[Breve descripción del riesgo]
Fase del proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre.]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[En el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir]  [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]
Acciones o medidas a implementar para <b>prevenir la contingencia</b>	[Descripción breve de las acciones o medidas a implementar para prevenir, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento]
Forma de control y seguimiento	[Forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención indicada anteriormente, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además,
Acciones o medida a implementar para <b>controlar la emergencia</b>	[Descripción breve de las acciones o medidas a implementar para controlar la emergencia, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	[Plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro  OAECA competente en la materia, sólo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162337998>

Se aclara al Titular que en el plan de contingencia se deben considerar las acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia; y, en el plan de emergencia, las acciones o medidas a implementar para controlar la emergencia.

**ARTÍCULO 11 DE LA LEY 19.300 Y ARTÍCULOS DEL 5 AL 10 DEL D.S. N°40/2012 DEL MMA.**

**TABLA 11: ARTÍCULO 11 LETRA A) DE LA LEY 19.300 Y ART. N°5 DEL REGLAMENTO DEL SEIA.**

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental	[Indicar nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar parte, obra o acción]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental n	[Indicar nombre del impacto n]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar parte, obra o acción]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	[Indicar brevemente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad [no] genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta riesgo para la salud de la población conforme se estable en la letra a) del artículo 5 del Reglamento del SEIA]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2162337998>

b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta riesgo para la salud de la población conforme se estable en la letra b) del artículo 5 del Reglamento del SEIA]
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso de que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta riesgo para la salud de la población conforme se estable en la letra c) del artículo 5 del Reglamento del SEIA]
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta riesgo para la salud de la población conforme se estable en la letra d) del artículo 5 del Reglamento del SEIA]

**TABLA 12: ARTÍCULO 11 LETRA B) DE LA LEY 19.300 Y ART. N°6 DEL REGLAMENTO DEL SEIA.**

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	
Impacto ambiental	[Indicar nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar parte, obra o acción]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental n	[Indicar nombre del impacto n]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar parte, obra o acción]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad [no] genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos	
el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Indicar brevemente si en el área de influencia existen recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162337998>

<p>a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.</p>	<p>[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta riesgo para la salud de la población conforme se estable en la letra a) del artículo 6 del Reglamento del SEIA]</p>
<p>b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.</p>	<p>[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta efectos adversos significativos conforme se estable en la letra b) del artículo 6 del Reglamento del SEIA]</p>
<p>c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.</p>	<p>[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta efectos adversos significativos conforme se estable en la letra c) del artículo 6 del Reglamento del SEIA]</p>
<p>d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso de que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.</p>	<p>[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta efectos adversos significativos conforme se estable en la letra d) del artículo 6 del Reglamento del SEIA]</p>
<p>e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.</p>	<p>[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta efectos adversos significativos conforme se estable en la letra e) del artículo 6 del Reglamento del SEIA]</p>
<p>f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.</p>	<p>[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta efectos adversos significativos conforme se estable en la letra f) del artículo 6 del Reglamento del SEIA]</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162337998>

<p>g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en:</p> <p>g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles.</p> <p>g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles.</p> <p>g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas.</p> <p>g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.</p>	<p>[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta efectos adversos significativos conforme se estable en la letra g) del artículo 6 del Reglamento del SEIA]</p>
<p>h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.</p>	<p>[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta efectos adversos significativos conforme se estable en la letra h) del artículo 6 del Reglamento del SEIA]</p>
<p>i) Los impactos generados por pérdida de resiliencia climática de los ecosistemas.</p>	<p>[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta efectos adversos significativos conforme se estable en la letra h) del artículo 6 del Reglamento del SEIA]</p>

**TABLA 13: ARTÍCULO 11 LETRA C) DE LA LEY 19.300 Y ART. N°7 DEL REGLAMENTO DEL SEIA.**

<p>Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos</p>	
<p>Impacto ambiental</p>	<p>[Indicar nombre del impacto]</p>
<p>Parte, obra o acción que lo genera</p>	<p>[Indicar parte, obra o acción]</p>
<p>Fase en que se presenta</p>	<p>[Construcción, operación o cierre]</p>
<p>Impacto ambiental n</p>	<p>[Nombre del impacto n]</p>
<p>Parte, obra o acción que lo genera</p>	<p>[Indicar nombre del impacto]</p>
<p>Fase en que se presenta</p>	<p>[Indicar parte, obra o acción]</p>
<p>Existencia de grupos humanos en el área de influencia</p>	<p>[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano]</p>
<p>Reasentamiento de comunidades humanas</p>	<p>[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas]</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2162337998>

Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad [no] genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos conforme se establece en la letra a) del artículo 7 del Reglamento del SEIA]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos conforme se establece en la letra b) del artículo 7 del Reglamento del SEIA]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos conforme se establece en la letra c) del artículo 7 del Reglamento del SEIA]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.  Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos conforme se establece en la letra d) del artículo 7 del Reglamento del SEIA]

**TABLA 14: ARTÍCULO 11 LETRA D) DE LA LEY 19.300 Y ART. N°8 DEL REGLAMENTO DEL SEIA.**

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental	[Indicar nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar parte, obra o acción]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental n	[Indicar nombre del impacto n]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar parte, obra o acción]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162337998>

Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar si en el área de influencia existen poblaciones protegidas]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[Indicar si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad [no] se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental]

**TABLA 15: ARTÍCULO 11 LETRA E) DE LA LEY 19.300 Y ART. N°9 DEL REGLAMENTO DEL SEIA.**

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental	[Indicar nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar parte, obra o acción]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental n	[Indicar nombre del impacto n]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar parte, obra o acción]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2162337998>

Existencia de valor turístico	[Indicar si el área de influencia presenta valor turístico]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar si el área de influencia presenta valor paisajístico]
De justificar que en el área o espacio geográfico [no] existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores.  Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad [no] genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta alteración del valor paisajístico conforme se estable en la letra a) del artículo 9 del Reglamento del SEIA]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta alteración del valor paisajístico conforme se estable en la letra b) del artículo 9 del Reglamento del SEIA]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta alteración al valor turístico]

**TABLA 16: ARTÍCULO 11 LETRA F) DE LA LEY 19.300 Y ART. N°10 DEL REGLAMENTO DEL SEIA.**

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental	[Indicar nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar parte, obra o acción]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental n	[Indicar nombre del impacto n]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar parte, obra o acción]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[Indicar si en el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162337998>

<p>De justificarse que en el área o espacio geográfico [no] existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio.</p> <p>Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad [no] genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:</p>	
<p>a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún</p> <p>Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.</p>	<p>[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta alteración al patrimonio cultural conforme se estable en la letra a) del artículo 10 del Reglamento del SEIA]</p>
<p>b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.</p>	<p>[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta alteración al patrimonio cultural conforme se estable en la letra b) del artículo 10 del Reglamento del SEIA]</p>
<p>c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.</p>	<p>[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta alteración al patrimonio cultural conforme se estable en la letra c) del artículo 10 del Reglamento del SEIA]</p>

**TABLA 17: NORMATIVAS.**

<p>COMPONENTE/MATERIA: [Indicar componente o materia]</p>	
<p>Norma</p>	<p>[Identificación de la norma]</p>
<p>Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento</p>	<p>[Fase de construcción, operación y/o cierre]</p>
<p>Otros cuerpos legales</p>	<p>[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]</p>
<p>Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica</p>	<p>[Indicar parte, obra o acción]</p>
<p>Forma de cumplimiento</p>	<p>[La forma de implementación del cumplimiento normativo puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda]</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162337998>

*Indicador que acredita su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que ha dado cumplimiento a la norma. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros]
Forma de control y seguimiento [Identificada por fase del proyecto]	[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, sólo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]

\*Se hace presente al Titular que los **indicadores que acreditan el cumplimiento** de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el Titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atinentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la forma de cumplimiento como los indicadores de cumplimiento deben diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.

**TABLA 18: PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES.**

Permiso [ <i>nombre del permiso 1</i> ] según se establece en el artículo [ <i>Número</i> ] del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	[ <i>Fase de construcción, operación y/o cierre</i> ]
Parte, obra o acción a la que aplica	[ <i>Indicar parte, obra o acción</i> ]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[ <i>Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.</i> ]

**TABLA 19: COMPROMISOS VOLUNTARIOS.**

Compromiso ambiental voluntario - [ <i>Nombre del compromiso voluntario 1</i> ]	
Impacto asociado [ <i>si aplica</i> ]	[ <i>Indicar nombre del impacto</i> ]
Fase del Proyecto a la que aplica	[ <i>Construcción/operación/cierre.</i> ]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162337998>

<p>Objetivo, descripción y justificación</p>	<p><u>Objetivo:</u> [Breve texto del objetivo de la medida]</p> <p><u>Descripción:</u> [Breve texto descriptivo sobre el objetivo de la medida]</p> <p><u>Justificación:</u> [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]</p>
<p>Lugar, forma y oportunidad de implementación</p>	<p><u>Lugar:</u> [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.]</p> <p><u>Forma:</u> [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir; entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.]</p> <p><u>Oportunidad:</u> [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y periodo de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]</p>
<p>Indicador que acredite su cumplimiento</p>	<p>[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]</p>
<p>Forma de control y seguimiento</p>	<p>[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, sólo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido].</p>

## 7. Relación del proyecto con las políticas, planes y programas de desarrollo regional

7.1.-El titular del proyecto presenta la relación con los instrumentos planificación vigentes y reconoce algunas contribuciones que el proyecto realiza al desarrollo regional. No obstante, se le solicita al titular revisar los contenidos de la Política Regional para la Sostenibilidad Hídrica 2024-2034, instrumento de planificación que pueden descargar del siguiente sitio web:

<https://politicahidrica.goreloslagos.cl/>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2162337998>

## 8 Plan de seguimiento de Variables ambientales, Monitoreos Participativos

8.1.-En relación con lo indicado en el numeral 7 del Plan de Seguimiento de las Variables Ambientales Relevantes, de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 19, contenidos mínimos de las Declaraciones, literal b.7. del Decreto Supremo N°30/2023 que modifica el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA), se solicita ampliar la información sobre si el proyecto considera ampliar el Plan de Seguimiento de las Variables Ambientales.

8.2.-Se recuerda que la guía “GUÍA ÁREAS DE INFLUENCIA EN ECOSISTEMAS MARINOS” /2023 (pg. 70-71) señala “Los sitios de muestreo deben ser georreferenciados y lo suficientemente amplios como para justificar una cobertura espacial que sea representativa para la evaluación de los impactos ocasionados por las partes, obras y acciones de un proyecto o actividad. Por ejemplo, los sitios donde se realizó la caracterización fisicoquímica y microbiológica del agua —y de los sedimentos cuando corresponda— deben coincidir con los muestreos de flora y fauna marina. De lo contrario, cualquier análisis estadístico de datos no será representativo y, por lo tanto, no podrá ser utilizado para inferir potenciales respuestas al impacto ambiental en el ecosistema marino y sus componentes.

8.3.-Se consulta, además, si se incorporarán monitoreos participativos en el proyecto o actividad para el seguimiento de las fases de su desarrollo, precisando el lugar y momento en que se verificarán, así como los indicadores de cumplimiento. Esta información es fundamental para garantizar una gestión ambiental adecuada y para dar seguimiento al impacto ambiental del proyecto a lo largo de su ciclo de vida.

## 9 Compromisos Voluntarios

9.1 . -Se le expone al titular, asumir un compromiso voluntario de contar con una persona encargada o de contacto hacia la comunidad, a manera de sugerencia para tener un buen relacionamiento comunitario. En caso de asumirlo debiera mencionarse en el compromiso, la forma de contacto, su ubicación física, entre otros aspectos, adjuntado el formato e información, según tabla 19 de este Informe.

## 10 Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

10.1.-Considerando que las buenas prácticas ambientales son fundamentales para disminuir los riesgos de contaminación y que esto requiere conocimientos claros y actualizados del personal para la correcta aplicación de los procedimientos operacionales, preventivos, correctivos y ante contingencias; se solicita al Titular llevar a cabo programas de capacitación acordes a las operaciones del centro, su entorno medioambiental y normativas pertinentes. Estas actividades de capacitación deberán ser respaldadas con registros y documentación.



10.2.-Se hace presente al Titular que los anexos a la Adenda deben ser utilizados para mayor abundamiento, ya que el análisis y los argumentos de fondo, deben estar incorporados en la sección correspondiente del cuerpo principal de la Adenda.

10.3.-Se informa al Titular que, el artículo 19° de la Ley 19.300 señala que: “*Se rechazarán las Declaraciones de Impacto Ambiental cuando no se subsanaren los errores, omisiones o inexactitudes de que adolezca (...)*”. Debido a esto, deberá dar respuesta a las observaciones planteadas en el presente ICSARA, en el tenor en que se señalan.

## 11. Participación Ciudadana

11.1.-Se le indica al proponente en caso de que se realice un proceso de participación ciudadana durante la evaluación de este proyecto, y en el cual se presenten observaciones al proyecto, éstas serán enviadas en un informe adicional que deberá ser respondido dentro de la próxima Adenda, el cual será enviado en forma posterior al término de dicho de proceso.

**Sergio Ernesto Sanhueza Triviño**  
Director Regional  
Servicio de Evaluación Ambiental  
Región de Los Lagos

MSA/LFAB

Distribución:

CC:

Patricio Orlando Gallardo Alarcón (Oficial de Partes) <pgallardo.10@sea.gob.cl>

Encargado Evaluación SEA Los Lagos <msanhueza.10@sea.gob.cl>

Encargado Medio Humano <salvador.aguilar@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162337998>